



# Resolución Directoral

**N° 00024-2023-CENEPRED/DIFAT**

**San Isidro, 27 de Junio del 2023**

**VISTOS:**

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00017-2023-CENEPRED/DIFAT del 15 de junio de 2023, el INFORME TÉCNICO N°015-2023-CENEPRED/DIFAT/JLTB del 12 de junio de 2023 y el INFORME N°012-2023-CENEPRED/DIFAT/MASS, del 26 de junio de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de junio de 2023 se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00017-2023-CENEPRED/DIFAT, declarando procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales de dieciocho (12) profesionales, de acuerdo a lo solicitado por la Universidad Nacional Agraria La Molina, encontrándose entre ellos, el expediente del Ingeniero Civil, TUNQUE CENTENO, CARLOS GUSTAVO;

Que, el INFORME N°012-2023-CENEPRED/DIFAT/MASS, del 26 de junio de 2023, señala que se identificó un error material consignado en el INFORME TÉCNICO N°015-2023-CENEPRED/DIFAT/JLTB del 12 de junio del 2023, en relación al segundo nombre del Ingeniero Civil, TUNQUE CENTENO, CARLOS GUSTAVO, error material trasladado a la Resolución Directoral N° 00017-2023-CENEPRED/DIFAT, por lo que se recomienda se emita el acto administrativo que permita realizar la rectificación correspondiente;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1). Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (212.2);

Que, habiéndose advertido la existencia de un error material que en nada altera el sentido de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00017-2023-CENEPRED/DIFAT, resulta necesario ejecutar la potestad correctiva sobre el acto administrativo en mención, únicamente en el extremo referido al segundo nombre del Ingeniero Civil, TUNQUE CENTENO, CARLOS GUSTAVO; el mismo que no altera el contenido sustancial del acto administrativo;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Rectificar de oficio el error material advertido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00017-2023-CENEPRED/DIFAT, únicamente en el extremo referido al segundo nombre del Ingeniero Civil, TUNQUE CENTENO, CARLOS GUSTAVO; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

### DICE

Artículo 2°. - Acreditar a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad a los profesionales siguientes: (...) Ingeniero Civil, TUNQUE CENTENO, CARLOS AGUSTO (...);

### DEBE DECIR

Artículo 2°. - Acreditar a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad a los profesionales siguientes: (...) Ingeniero Civil, **TUNQUE CENTENO, CARLOS GUSTAVO** (...);

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos de Desastres (RENAERD);

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Universidad Nacional Agraria La Molina, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración del CENEPRED;

Regístrese, comuníquese y publíquese;

Firmado Digitalmente

**ENA ELICIA CORAL POMA**

**Directora**

Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica

CENEPRED

